

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 13 de ABRIL de 2023

Oferta N°

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00013/2023			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
4	MAYO	2023	10:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00013/2023

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total

		NOMBRE SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO FARMACÉUTICO Y FARMA			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
1	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA BAHIA BLANCA (Apéndice 1)	meses		
2	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA CORRIENTES (Apéndice 1)	meses		
3	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA CORRIENTES (Apéndice 1)	servicio		
4	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA ROSARIO (Apéndice 1)	meses		
5	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA OFICINAL SOCIAL CORDOBA (Apéndice 1)	meses		
6	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA OFICINAL SOCIAL CORDOBA (Apéndice 1)	servicio		
7	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA SUC. HOSPITAL MILITAR CORDOBA (Apéndice 1)	meses		
8	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA SUC. HOSPITAL MILITAR CORDOBA (Apéndice 1)	servicio		
9	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA SUC. BARRIO MILITAR GRAL DEHEZA (Apéndice 1)	meses		
10	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de Limpieza de tanques en Farmacia IOSFA SUC. BARRIO MILITAR GRAL DEHEZA (Apéndice 1)	servicio		
11	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA GUARNICION AEREA CORDOBA (Apéndice 1)	meses		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
12	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA GUARNICION AEREA CORDOBA (Apéndice 1)	servicio		
13	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA USHUAIA (Apéndice 1)	meses		
14	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA USHUAIA (Apéndice 1)	servicio		
15	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA HOSPITAL MILITAR MENDOZA (Apéndice 1)	meses		
16	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA SANTA FE (Apéndice 1)	meses		
17	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA SANTA FE (Apéndice 1)	servicio		
18	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA PUERTO BELGRANO (Apéndice 1)	meses		
19	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA PUERTO BELGRANO (Apéndice 1)	servicio		
20	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA COMODORO RIVADAVIA (Apéndice 1)	meses		
21	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA SAN JUAN (Apéndice 1)	meses		
22	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA SANTA ROSA (Apéndice 1)	meses		
23	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia MUTUAL IOSFA MENDOZA (Apéndice 1)	meses		
24	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA SALTA (Apéndice 1)	meses		
25	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA SALTA (Apéndice 1)	servicio		
26	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA POSADAS (Apéndice 1)	meses		
27	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA POSADAS (Apéndice 1)	servicio		
28	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA MAR DEL PLATA (Apéndice 1)	meses		
29	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (Apéndice 1)	meses		
30	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE	servicio		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (Apéndice 1)			
31	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de Fumigación en Farmacia IOSFA PARANA (Apéndice 1)	meses		
32	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Servicio de limpieza de tanques en Farmacia IOSFA PARANA (Apéndice 1)	servicio		

		NOMBRE HOTEL USHUAIA			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
33	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Servicio de fumigación y desratización. FRECUENCIA DEL SERVICIO: Mensual	meses		

		NOMBRE HOTEL ANTARTIDA Y TIERRA DEL FUEGO			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
34	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Y CONTROL DE PLAGAS HOTEL TIERRA DEL FUEGO SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		

		NOMBRE HOTEL ANTARTIDA Y TIERRA DEL FUEGO			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
35	1	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE PROPIO DE AGUA POTABLE SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	servicio		

		NOMBRE HOTEL ANTARTIDA Y TIERRA DEL FUEGO			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
36	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Y CONTROL DE PLAGAS HOTEL ANTARTIDA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		

		NOMBRE HOTEL ANTARTIDA Y TIERRA DEL FUEGO			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
37	1	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE PROPIO DE AGUA POTABLE SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	servicio		

		NOMBRE HOTEL CONDOR			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
38	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION	meses		

		NOMBRE HOTEL CONDOR			
39	1	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE HOTEL CONDOR Y ANEXO	servicio		

		NOMBRE HOTEL METROPOL			
40	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION	meses		

		NOMBRE HOTEL METROPOL			
41	1	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE	servicio		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL TANDIL			
42	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION	meses		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL SANTA FE SUR			
43	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION	meses		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL SANTA FE NORTE			
44	2	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE DESINFECCION DESINFECCION-DESRATIZACION-DESINSECTACION Desinsectación - San Jeronimo 2433 - Santa Fe Servicio Semestral	servicio		
45	2	SERVICIO DE DESINFECCION DESINFECCION-DESRATIZACION-DESINSECTACION Desinsectación - Avenida Freyre 2452 - Santa Fe Servicio Semestral	servicio		
46	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Limpieza de (2) dos tanques del edificio de San Jeronimo 2433 - Santa Fe Servicio Semestral	servicio		
47	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE	servicio		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Limpieza de (1) UN tanque de agua del edificio de Avenida Freyre 2452 - Santa Fe Servicio Semestral			

		NOMBRE HOTEL COSTANERA COSQUIN			
48	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE DESINFECCION DESINFECCION-DESRATIZACION-DESINSECTACION	meses		

		NOMBRE Residencia COSQUIN			
49	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE DESINFECCION DESINFECCION-DESRATIZACION-DESINSECTACION SERVICIO DE DESINFECCION. DESINFECCION-DESRATIZACION-DESINSECTACION Servicio mensual por DOCE MESES Servicio de Desinfección, Desinsectación, Control de Roedores y plagas en los siguientes sectores: interior y exterior de cocina, interior y exterior de habitaciones (pabellón Nro 1, 2 y habitaciones externas), depósitos completos, depósitos en general, comedor, sala de juegos, confitería, vestuarios, sector pileta, cabañas varias, sector de entretecho. CONSIDERAR UNA FUMIGACION CONTRA MOSQUITOS EN EL PARQUE. Servicio mensual a convenir los sectores según Necesidad y disponibilidad. La realización del servicio será durante días hábiles de 07:00 a 14:00hs, ajustándose a disponibilidad por parte de la Residencia	meses		

		NOMBRE Residencia Serrana LA FALDA			
50	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE DESINFECCION DESINFECCION-DESRATIZACION-DESINSECTACION en las instalaciones de la Residencia Serrana La Falda. Por un periodo de Doce (12) meses con opcion a prorroga.	mes		

		NOMBRE DELEGACION COORDINACION SUR			
51	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION El servicio de fumigación es mensual y deberá realizarse en Roca Nro 131 de Bahía Blanca, sede de la DCS y la AFPRS	meses		
52	2	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE El servicio de Limpieza de Tanque de agua es semestral y deberá realizarse en calle Roca Nro 131 de Bahía Blanca, sede de la DCS y la AFPRS	servicio		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL TUCUMAN			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
53	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION	meses		

		NOMBRE DELEGACIÓN PROVINCIAL LA RIOJA IOSFA			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
54	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION fumigaciones Anuales CA al Afiliado Chemical	Meses		
55	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigaciones Anuales Delegación La Rioja	Meses		
56	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION fumigaciones anuales CA al afiliado Chilecito	Meses		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL LA PAMPA			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
57	2	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Se adjuntan especificaciones técnicas.	servicio		
58	1	LIMPIEZA DE TANQUE DESCRIPCION LIMPIEZA DE TANQUE Se adjuntan Especificaciones Técnicas	servicio		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL CHACO			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
59	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION	meses		

		NOMBRE DELEGACIÓN PUERTO BELGRANO			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
60	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigación y Control de Plagas para edificios de DPPB y Policonsultorio Punta Alta.	meses		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL CORRIENTES			
		SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION			
61	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION SERVICIO DE FUMIGACION EDIFICIO DE LA DELEGACION CORRIENTES LA RIOJA 982 CP: 3400 CORRIENTES CAPITAL	meses		
62	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION SERVICIO DE FUMIGACION EDIFICIO DE LA DELEGACION AUXILIAR CURUZÚ CUATIÁ Av. República Oriental del Uruguay	meses		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
63	12	1849 - CP: 3460 - Curuzú Cuatiá CORRIENTES SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION SERVICIO DE FUMIGACION DEL EDIFICIO DEL Centro De Atencion a Afiliados Mercedes, Madariaga 1102 CP: 3470 - MERCEDES – CORRIENTES	meses		

		NOMBRE DELEGACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA IOSFA			
64	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigaciones Anuales para la Delegación Provincial IOSFA Córdoba	meses		
65	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigaciones Anuales para C.A. al Afiliado – Hospital Aeronáutico Córdoba	meses		
66	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigaciones Anuales para C.A.al Afiliado - Hospital Militar Córdoba Y Auditoria Médica	meses		
67	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigaciones Anuales para C.A.al Afiliado B° Militar General Deheza	meses		
68	12	SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigaciones Anuales para Delegación Auxiliar “Jesús María” - Córdoba	meses		

		NOMBRE DELEGACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA IOSFA			
69	12	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACION SERVICIO DE FUMIGACION DESCRIPCION Fumigaciones Anuales para la Delegación Auxiliar Río Cuarto	meses		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PUBLICA Nro 13/2023.

Nombre del organismo contratante	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nro: 13	Ejercicio: 2023
Clase: Etapa única nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
Expte: EX-2023-14212228- -APN-SCC#IOSFA		
Rubro Comercial:		
Objeto de la Contratación: “Servicio de Fumigación, Control de Plagas y Limpieza de Tanques propios de agua potable para Farmacias propias y las Delegaciones del Interior del País, por un periodo de doce (12) meses”		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad o Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	04 de Mayo de 2023 – 10:00 hs.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25, inciso a) Punto 1) del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las leyes, decretos y las normativas de IOSFA no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en las direcciones a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar> y <http://www.infoleg.gob.ar/>.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).

- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. VISITA PREVIA:

Los oferentes deberán visitar, antes de efectuar su Oferta, los lugares donde se prestarán los servicios, recibiendo en tal oportunidad un CERTIFICADO o CONSTANCIA DE VISITA, el cual deberá adjuntarse a la cotización, de acuerdo al Apéndice 2 (CERTIFICADO DE VISITA TECNICA OBLIGATORIA), de la Especificación Técnica.

La visita será conducida por el personal designado al efecto, en tal oportunidad podrán solicitar todos los datos que consideren necesarios para hacer su cotización y prestar los servicios de acuerdo con lo requerido.

La visita será coordinada como mínimo con 48 hs. de anticipación, y el límite para efectuarla será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.

No obstante, se recuerda que cualesquiera sean sus dudas, las aclaraciones sobre las mismas deberán recabarse por escrito ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dentro del plazo que se haya establecido para ello en el presente pliego.

ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

b. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.

c. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.

d. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.

e. Documentos fotocopiados:

1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.

2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- f. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 - g. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
 - h. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
 - i. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
 - j. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
 - k. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
 - l. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
 - m. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
 - n. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimará todas las presentadas por ese oferente.
 - o. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del Dictamen de Evaluación de las ofertas.
 - p. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvese Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.

- c. No se acepta ofertas variantes.

- d. La cotización deberá ser integral, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.

- e. Se admitirán ofertas por uno, varios o todos los renglones. Para los casos en que corresponda a adjudicación por grupos de renglones, solo se admitirán ofertas que incluyan todos los renglones del grupo ofertado.

- f. Se deberá tener en cuenta que el precio unitario cotizado corresponderá al de un mes, independientemente del mes que sea y de la cantidad de días feriados y hábiles que compongan cada mes en particular, como así también de los futuros aumentos de cualquier tipo que pudiesen surgir o de cualquier otro tipo, no pudiendo variar el precio cotizado.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura, (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP).
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional”. (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación del Pago (Anexo 6 del PByCP).
- i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso e, artículo 8 del presente pliego.
- k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso e, artículo 8 del presente pliego.
- l. Constancia de Visita Previa; firmada por el responsable del área, local o edificio donde deben prestarse los servicios (Apéndice 2 de la Especificación Técnica).
- m. Documentación técnica a presentar con la oferta, conforme a lo solicitado en el Apéndice 3 de la Especificación Técnica.
- n. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 15. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 307.942,44).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 16. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del

rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) MEMO-2023-18007241-APN-D#IOSFA

ARTÍCULO 18. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 19. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- h. Para la evaluación técnica económica de las ofertas admisibles, será condicionante en su elección el Informe Técnico y que el monto cotizado se encuentre dentro de los parámetros aceptables en base a los referenciados por la Unidad Requirente.

ARTÍCULO 22. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por renglón individual en forma total.
- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

ARTÍCULO 25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona en el momento de notificarse la ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO 26. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá realizar la prestación de los servicios en de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1 (LUGARES REALIZAR EL SERVICIO), de la Especificación técnica.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por un periodo de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA).

Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Comisión de Recepción recibirá el servicio en forma mensual, con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la recepción provisoria de los servicios objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 29. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en la Dependencia IOSFA donde se efectúa la prestación del servicio, previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Además de los establecidos en el artículo 49 del PUBCG, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

- a. Todos los gastos de acondicionamiento de cargas y transporte que demande el cumplimiento del Contrato, por ejemplo fletes, acarreos, estiba, almacenamiento, dispensa, distribución, traslados de personal, etc.
- b. Entrega, desembalaje, de corresponder colocación, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de los mismos. En el mismo acto, cuando se observaran en cualquier instancia desperfectos, tales como roturas, raspaduras y cualquier otro defecto visible, los mismos serán recibidos, requiriendo la sustitución inmediata.

ARTÍCULO 32. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en algunas de las causales detalladas en el Punto 13 (INCUMPLIMIENTO), de la Especificación Técnica.

En caso de que el cocontratante incurra en incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, tres incumplimientos representan una falta, la cual será pasible de una multa, bajo la siguiente escala:

Primera Falta: El equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Tercera Falta: El equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Cuarta Falta: Habilitará al IOSFA a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Quedando a criterio del IOSFA si la rescisión del contrato se efectuará sobre el renglón donde se produjeron los incumplimientos o sobre la totalidad de los renglones adjudicados.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.

El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se esté preste el servicio o que no se preste.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.

Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 35. PERSONAL.

- a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).
- b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.
- c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.
- d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.
- e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.

- f. El Cocontratante cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).
- g. El Organismo Contratante se reserva el derecho de solicitar por si o a requerimiento del Organismo donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Contratista cuando, por razones de seguridad, u otros motivos fundados lo considere necesario.

En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Cocontratante, será causa de aplicación de penalidad, de acuerdo al artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones. Tal penalidad será una multa del 0,05% por día hábil de atraso en el cumplimiento del cambio de personal desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas citadas.

- h. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir "cláusula de no repetición" a favor del IOSFA.

ARTÍCULO 36. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
- d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
- e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 37. FACILITACIÓN, USO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES DEL IOSFA.

Cuando el IOSFA facilite al Cocontratante, instalaciones y/o herramientas, deberán:

- a. Ser sometidos a mantenimiento preventivo y restaurativo en el caso de roturas o fallas.
- b. Ser devueltos a la conclusión de la relación contractual, en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- c. Serán entregados bajo inventario que contendrá datos de catalogación que aseguren la indudable identificación de los mismos y valorización de cada uno al momento de la entrega.

ARTÍCULO 38. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 39. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 40. RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (LEY 27.437 – LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES).

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley 27.437.

ARTÍCULO 41. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Doctor Darío Hugo Díaz Pérez
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia

Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante General Roberto Caserotto
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Alexis Darío Ferreyra
Comisión Evaluadora	José Luis Corrochano
Comisión Evaluadora	Guillermo Luis Guido Seggiaro

ARTÍCULO 42. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 43. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pagos.
- Especificación Técnica.
- Apéndice 1 – lugares a Realizar el Servicio.
- Apéndice 2 – Certificado de Visita Técnica Obligatoria.
- Apéndice 3 – Documentación Técnica a Presentar con la Oferta.
- Apéndice 4 – Documentación Técnica a Presentar para Inicio de Prestación del Servicio.
- Apéndice 5 – Documentación Seguridad e Higiene para Inicio de la Prestación del Servicio.

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*”.

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES PROPIOS DE AGUA POTABLE PARA FARMACIAS PROPIAS Y LAS DELEGACIONES DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÒN A PRORROGA.

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 48 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

1. OBJETIVO

- 1.1. Servicio de Fumigación y Control de Plagas: Prevención y Control de la presencia de plagas que puedan afectar la salud humana y/o la conservación de edificios y bienes, en Farmacias propias y Delegaciones del IOSFA en el Interior del país (Apéndice 1), manteniendo las instalaciones en óptimas condiciones de Higiene y Seguridad, cumplimentando lo establecido en la Legislación Nacional en materia de Higiene y Seguridad Laboral, evitando la proliferación de plagas. El servicio a prestar por el adjudicatario incluirá tareas de desinsectación, desinfección y desratización.
- 1.2. Servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable: Los tanques de agua potable se deben limpiar y desinfectar cada SEIS (6) meses, para evitar la acumulación de residuos contaminantes favorables para el nacimiento de bacterias que afectan la salud humana, generando enfermedades gastrointestinales, afectaciones digestivas, entre otras. El agua es un elemento vital que debe ser almacenada en depósitos limpios y desinfectados para la utilización diaria en los servicios de consumo humano (baños, cocinas, lavaderos, etc.) sean lugares públicos o privados.

2. CONDICIONES, FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

2.1 SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS

2.1.1. El Servicio consistirá en la DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

2.1.2. SERVICIO DE FUMIGACIÓN GENERAL INTEGRAL: El servicio se realizará UNA (1) vez por mes en todas las Farmacias Propias y Delegaciones del IOSFA del Interior (Apéndice 1), durante DOCE (12) meses consecutivos con opción a prorroga.

Con excepción de los renglones 44, 45, y 57, para los cuales el servicio se realizará de forma ANUAL.

2.1.3. DESINFECCIÓN: Se deberá realizar una acción preventiva en baños, vestuarios y cocinas, mediante el sistema de pulverización de desinfectantes líquidos de primera calidad y de amplio espectro. Estas soluciones deberán resultar inodoras e insípidas, no nocivas al hombre y/o animales. No se aceptará ningún tipo de productos que no esté debidamente autorizado y registrado en EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.1.4. DESINSECTACIÓN: Se deberá realizar una acción preventiva en todos los sectores a tratar mediante el sistema de pulverización de insecticidas líquidos del grupo de los piretroides de primera calidad, preferentemente aquellas formulaciones que no provoquen efectos irritantes y transitorios a nivel de las mucosas. Se deberá ejecutar de tal manera que el efecto del tratamiento alcance todas las instalaciones, todas sus partes, todo tipo de muebles y equipos donde puedan llegar las especies que se combaten, como ser: accesos, pasillos, patios, escaleras, balcones, techos, entretechos, cloacales y otros conductos, cielorrasos, paredes, pisos y zócalos, fosas y cabinas de ascensores, estanterías, armarios, escritorios, monitores, teclados, teléfonos, heladeras, microondas, botiquines, alfombras, sanitarios, etc. Se pondrá mayor énfasis en los lugares de mayor probabilidad de anidación (cucarachas, pulgas, piojos, chinches, y otras plagas). En los sectores como oficinas o áreas de trabajo en donde el personal no pueda desalojar, se preverá la utilización de geles para el control de plagas, en ambientes grandes, abiertos o cerrados, se utilizará equipos de motopulverización, además de mochila con alcance vertical de aproximadamente SEIS (6) metros, utilizando para tal fin, productos que no manchen ni perjudiquen los bienes ni la salud del personal de las áreas tratadas. Estos productos de acción polivalente deberán poseer un espectro residual prolongado de aproximadamente 30 a 45 días. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.1.5. DESRATIZACIÓN: Se deberá realizar con productos adecuados a cada caso, de primera calidad que no afecten la integridad física de las personas y/o animales. Se comprenderá la detección de focos y de áreas comprometidas y/o de probable acceso de roedores, con la aplicación de cebos sólidos, en dosis recomendadas, en recipientes involucables de composición plástica, u otro medio efectivo en la cantidad y con la distribución que corresponda para control de la población de roedores.

Los cebos deberán estar rotulados con un cartel de prevención su toxicidad a los seres humanos, y detallar números de teléfono donde acudir por cualquier emergencia de intoxicación. También se preverá la colocación de elementos mecánicos tales como trampas y/o bandejas con pegamentos, entre otros, en los lugares considerados críticos (cocinas, comedores, depósitos de víveres y cafeterías) donde se deberá renovar e incrementar de acuerdo a la necesidad.

El Adjudicatario será el responsable de proceder al retiro de roedores muertos dentro de las 12 horas de denunciado, los mismos serán dispuestos en recipientes adecuados y retirados del lugar para su disposición final, y si se encontrasen en estado de descomposición, efectuar una severa desinfección a los fines de eliminar todo foco infeccioso y emanaciones que pudieran haberse producido.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.1.6. IMPORTANTE: Para los puntos mencionados anteriormente, el adjudicatario propondrá los productos y/o drogas a utilizar en el servicio, siendo estos autorizados por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE y el SENASA para su uso y que cumplan con normas de calidad ISO 9001:2015. El oferente deberá indicar la resolución del organismo que aprueba su utilización.

2.2. SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES

2.2.1 La limpieza y desinfección de los tanques, deberá realizarse en todas aquellas instalaciones que posean tanques de agua propios.

Los trabajos se efectuarán en los lugares detallados en el Apéndice 1 de la presente especificación, en total cargo de la empresa prestataria.

2.2.2. Para los renglones 3, 6, 8, 10, 12, 14, 17, 19, 25, 27, 30, 32, 46, 47 y 52, el servicio se realizara de forma semestral.

Para los renglones 35, 37, 39, 41 y 58, el servicio se realizará de forma anual.

2.2.3. El adjudicatario se deberá adaptar a las distintas situaciones y/u horarios de la Institución para dar estricto cumplimiento a lo solicitado, proponiendo si es necesario desinfecciones totales los días sábado o domingo.

2.2.4. El servicio incluirá mínimamente:

2.2.4.1 El desagote;

2.2.4.2 Limpieza de las paredes, pisos y techos del tanque (manual o mecánica), el método utilizado puede variar entre el cepillado o el hidrolavado a baja presión, dependiendo del tamaño de las superficies a tratar.

2.2.4.3 Agua con hipoclorito de sodio en cantidades adecuadas a fin de mejorar la limpieza y desinfección.

2.2.6. **IMPORTANTE:** Para los puntos mencionados anteriormente, el adjudicatario propondrá los productos y/o drogas a utilizar en el servicio, siendo estos autorizados por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE y el SENASA para su uso y que cumplan con normas de calidad ISO 9001:2015. El oferente deberá indicar la resolución del organismo que aprueba su utilización. Además, se deberá contar con el análisis bacteriológico y físico-químico.

2.3. CONSIDERACIONES GENERALES

2.3.1 Finalizadas las tareas de limpieza y desinfección, se deberán llenar con agua e hipoclorito de sodio, respecto de la concentración, y dejar correr el agua hasta que en el grifo más lejano del sector se sienta el olor a cloro, dejar actuar, para su correspondiente desinfección de sistemas de distribución y, luego proceder a la apertura de las canillas para la total eliminación de la concentración mencionada.

2.3.2 El personal de la Firma deberá permanecer en las instalaciones durante todo el tiempo que duren los trabajos, de manera tal de poder solucionar cualquier inconveniente que se presente. Tanto durante los trabajos de desagote, limpieza, desinfección de cañerías y llenado, hasta verificar que los sistemas de entrada de agua automáticos y mecánicos

- funcionen correctamente, asegurando el normal suministro de agua.
- 2.3.3. Los servicios se efectuarán en todos aquellos lugares detallados en el Apéndice 1 que posean tanques de agua propios, los días sábados, domingos o feriados, a fin de no afectar el normal funcionamiento del Instituto ni de sus dependencias.
- 2.3.4 Deberán incluir impermeabilizaciones anuales en la totalidad de los tanques, a los efectos de evitar la creación de microhábitat, seguido de la proliferación de bacterias, que afecten la salud del Personal.
- 2.3.5 Se deberán contemplar todos los microhábitats que permitan condiciones de refugio a las plagas, implementando tareas tendientes a eliminarlos. Todo microhábitats deber ser atendido o informado a responsable de las farmacias - delegaciones, a los efectos de que se realicen las tareas de reparación o exclusión necesarias.
- 2.3.6. Tomar las muestras de agua según normativas vigentes y efectuar las de- terminaciones bacteriológicas y físico-químicas, de acuerdo en lo descrito e indicado en la Ley Nacional en Higiene y Seguridad.
- 2.3.7. Los certificados de trabajo y resultados de análisis, deberán ser entregados al responsable de cada dependencia.

3. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 3.1. Se considera al Adjudicatario un especialista en el rubro, y como tal, capacitado para interpretar estas Especificaciones. No se admitirá que alegue errores u omisiones para excusar deficiencias en su propuesta o en la prestación de sus servicios.
- 3.2. El Representante Técnico del Adjudicatario:
- 3.2.1. Relevará mensualmente vía e-mail planilla Excel, al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice1, los resultados de la aplicación de los métodos de control de plagas en las instalaciones (Protocolo M.I.P.), incluyendo mínimamente:
- a) Detalle de los lugares con el tipo de plaga a controlar.
 - b) El tipo de control a realizarse (físico-químico).

c) Listado de productos que se utilizan con su nombre comercial, principio activo, dosis a utilizar, tipo y número de aprobación y usos.

d) La frecuencia (fecha) de aplicación/reposición preventiva.

3.2.2. Remitirá informe vía e-mail al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, donde consten las observaciones y/o consideraciones, de cualquier índole, si es que hubieren, que estime necesario efectuar sobre el servicio que se presta.

3.2.3. Realizará diagnósticos y recomendaciones sobre el estado, uso y limpieza de los locales, tendientes a obtener mejores resultados con el mínimo uso de productos tóxicos, mediante informes de periodicidad mensual vía e-mail dirigidos al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, quien evaluará y dispondrá las medidas que juzguen pertinentes.

3.3. El Adjudicatario:

3.3.1. Deberá realizar los tratamientos que sean necesarios a los efectos de lograr un control efectivo permanente de las plagas.

3.3.2. Será responsable de cualquier deterioro y/o roturas en los edificios, instalaciones, como así también sustracciones de las que previa comprobación, resultará responsable el personal de la empresa, ya sea por acción directa o bien por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.

3.3.3. Será de su responsabilidad exclusiva todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca entre el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médica o farmacéutica que se originen y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder a tales eventualidades.

4. PRODUCTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR

4.1. El Adjudicatario deberá prestar el servicio con equipo y personal propio, contando con los operarios necesarios, a los fines de desarrollarse en los horarios previsto para cada lugar en particular de acuerdo al Apéndice 1 de la presente especificación, y suministrará todos los elementos necesarios para el servicio, los que serán de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, cumpliendo con las normas del SENASA, APRA Y MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL u organismos competentes.

- 4.2. Deberá aplicar las técnicas que resulten más efectivas para asegurar la penetración de los productos en todos los rincones. Las sustancias activas deben ser tales que, en combinación con las técnicas de aplicación, se logre la mayor efectividad y duración posible en condiciones de seguridad, sin provocar daños en personas, bienes o documentos, ni interferir con el funcionamiento normal de los lugares.
- 4.3. Deberá ingresar las drogas que utilice en los tratamientos, ya fraccionadas, si las normas lo permiten, pero en ese caso deberá hacerlo en envases cerrados, con precinto de seguridad y rótulo que declare la composición química del producto.

5. PRODUCTOS

- 5.1. Insecticidas piretroides: líquido concentrado, líquido concentrado emulsionable, polvo, aerosol de descarga total, entre otros;
- 5.2. Gel cucarachicida, en jeringas aplicadoras;
- 5.3. Raticida en bloques parafinados;
- 5.4. Raticida en grano (cebo);
- 5.5. Bandejas y Puestos cebaderos (Debidamente identificados y rotulados) con recambio total de los compuestos;
- 5.6. Desinfectante de alto espectro.

6. TÉCNICAS

- 6.1. **PULVERIZACIÓN:** Consiste en la aplicación de insecticidas de alto poder de volteo y acción residual prolongada en dosis recomendada, diluidos en solución acuosa, el mismo debe ser utilizado de forma manual “el sistema rociado”, por el personal idóneo de la empresa a cargo del servicio, consiguiendo así una profunda penetración en rincones y grietas, asegurando el contacto directo con los insectos. No debe afectar las superficies tratadas y su rango de toxicidad para el hombre debe ser prácticamente nulo.
- 6.2. **GEL INSECTICIDA:** Se deben colocar cerca de los nidos y lugares de tránsito de los insectos. Su aplicación debe ser mediante jeringa aplicadora, que será manipulada por el personal idóneo de la empresa a cargo del servicio, en áreas a las que es difícil acceder por otros métodos. El mismo debe colocarse en las alacenas, escritorios, tomas, computadoras,

y todo objeto y/o lugar de proliferación. El mismo debe tener una duración no menor a 30 días después de aplicado, siendo que cada vez que se realice un nuevo servicio, se deberá retirar el producto anteriormente puesto, según los cuidados que requieran, de los objetos y/o lugares donde se encuentren, y reemplazarlos con la dosis recomendada de gel insecticida nuevo.

6.3. COLOCACIÓN DE CEBOS: Se empleará en recipientes adecuados fijos en el suelo para evitar el manipuleo accidental de los mismos, por el personal idóneo de la empresa responsable del servicio. Los mismos, deberán estar rotulados con un cartel de prevención su toxicidad a los seres humanos, y detallar números de teléfono donde acudir por cualquier emergencia de intoxicación. Cada vez que se realice un nuevo servicio, se deberá retirar el recipiente anteriormente puesto, según los cuidados que requieran, de los lugares donde se encuentren, y reemplazarlos por recipientes con cebo nuevo.

6.4. TRAMPERAS: Se dispondrá la colocación de distintos tipos en los casos que fueran necesarios y convenientes.

6.5. PEGAMENTOS: Se dispondrá la colocación de distintos tipos en los casos que fueran necesarios y convenientes.

7. PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Los tratamientos se realizarán preferentemente los días VIERNES o el ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LA SEMANA, con una anticipación de TRES (3) días hábiles, en donde se coordinará su ejecución. Asimismo, el Jefe/Encargado de cada lugar, podrá modificar la fecha propuesta si la misma entra en conflicto con la correcta prestación de los servicios propios del lugar. Si excepcionalmente, debido al funcionamiento de las oficinas, resultare necesario realizar las aplicaciones en días sábados, domingos y/o feriados, la mencionada situación no generará costo adicional alguno para el contratante.

8. POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

8.1. El Adjudicatario, colocará en todas las áreas afectadas al servicio y, como mínimo en sus accesos, baños y cocinas, carteles de anuncio, con recomendaciones respecto de las precauciones a tomar, en cuanto a circulación de personas, comestibles, ropa o toda otra que sea aplicable a la intervención a realizar. La finalidad del mismo, es que el personal del establecimiento, tome conocimiento de que se han realizado tareas de fumigación, y que el área deberá permanecer sin acceso el tiempo que se estime necesario según los productos

aplicados.

9. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS

- 9.1. El personal a cargo de la misma, será idóneo en la materia, debiendo contar con la certificación habilitante para dicha tarea conforme la normativa vigente. Los mismos se dividirán por los diferentes sectores de este Instituto y sus dependencias acompañados por personal propio del mismo, el cual corroborará que el servicio se realice correctamente.
- 9.2. La empresa adjudicataria deberá presentar al momento de la adjudicación (apéndice 4), la nómina del personal propuesto para la ejecución de las tareas, junto con sus títulos y matrículas habilitantes. En caso de modificaciones posteriores, deberán presentar por escrito al responsable local de cada lugar detallado en el Apéndice 1 de la presente especificación, la documentación del nuevo personal. La documentación debe contar como mínimo con las credenciales habilitantes y una tarjeta de identificación que incluyan fotografía, siendo su uso obligatorio y a la vista durante la ejecución de los servicios.
- 9.3. El personal que emplee el adjudicatario estará a su cargo exclusivamente, siendo responsable de cualquier reclamo que ejecute el mismo por cualquier concepto.
- 9.4. La empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar y exigir al personal dedicado a las tareas de aplicación y, en cumplimiento con la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo, los siguientes elementos de protección personal, a fin de preservar la salud de los mismos:
 - 9.4.1. Mamelucos impermeables a sustancias tóxicas;
 - 9.4.2. Máscaras con filtros adecuados al producto a utilizar;
 - 9.4.3. Guantes de PVC, aptos para productos químicos;
 - 9.4.4. Botas de goma con puntera o botín de seguridad;
 - 9.4.5. Antiparras de seguridad resistentes a la salpicadura de productos químicos;
 - 9.4.6. Todo el equipamiento debe contar con sus correspondientes homologaciones.
 - 9.4.7. Sin perjuicio de lo señalado, el organismo contratante podrá actualizar requerimientos respecto de equipos de protección, comunicándolo con QUINCE (15) días de anticipación al adjudicatario.
- 9.5. Cada trabajador deberá ser notificado por el empleador de la situación laboral expresada en el presente Pliego y suscribirá una declaración jurada, resaltando al

personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. La misma deberá ser entregada con la documentación requerida previo inicio de prestación de servicio y actualizarse según se produzcan modificaciones en la nómina de personal.

- 9.6. La documentación solicitada en los apéndices que complementan la presente Especificación Técnica deberán ser presentada según se indican en los mismos (apertura / adjudicación).

10. LIBROS A IMPLEMENTAR POR EL ADJUDICATARIO

10.1. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

- 10.1.1. Se utilizará un libro foliado, a los efectos de documentar las instrucciones, comunicaciones y/u observaciones que referidas al contrato disponga la Comisión de Recepción del IOSFA.
- 10.1.2. Es obligación del representante de la empresa adjudicataria en el organismo o aquel que recepcione alguna comunicación, de firmar la misma, aclarando la firma e indicando la fecha y hora. A todos los efectos se considerará como transmitido oficialmente las notas que en esta forma se cursen.
- 10.1.3. El encargado del servicio deberá diariamente revisar las Órdenes de Servicio asentadas en el libro y tramitarlas. Se considerará como notificada pasadas las VEINTICUATRO (24) horas desde su asentamiento.

10.2. LIBRO DE TRABAJOS REALIZADOS:

- 10.2.1. El adjudicatario implementará con sus operarios la confección de un libro, donde se asentarán todos los trabajos, tareas o actividades que desarrollen diariamente, el cual será presentado para su visado a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales y/o según corresponda en cada dependencia, en todas las oportunidades que le sea requerido.
- 10.2.2. Los libros indicados en los puntos anteriores serán provistos por la empresa adjudicataria con la documentación del Apéndice 2 de la E.T. "Documentación técnica a presentar para inicio prestación del servicio".

11. CERTIFICADO MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO

- 11.1. El Adjudicatario emitirá certificados u obleas según los requerimientos de los organismos de controles gubernamentales locales en sobre cerrado, en cada dependencia, con firma de su representante técnico. El certificado incluirá mínimamente el detalle de los productos utilizados, su descripción y cantidad aplicada en cada caso.
- 11.2. En lo que respecta a la limpieza de tanques, se deberá remitir en cada dependencia, certificado de análisis bacteriológico y físico-químico posteriores a la prestación de los servicios realizados, emitidos por laboratorios independientes de la empresa adjudicataria, en donde consten mínimamente:
 - 11.2.1. Fecha de realización.
 - 11.2.2. Nombre del profesional ejecutor y matrícula.
 - 11.2.3. Valores obtenidos en las muestras y su comparación con los parámetros aceptables.*
 - 11.2.4. El mismo deberá ser entregado en cada dependencia IOSFA.

12. OTRAS CONSIDERACIONES

Durante la vigencia de este contrato, la empresa adjudicataria deberá:

- 12.1. El personal que se presente a cumplir con el servicio de fumigación, deberá cumplir de manera obligatoria con el uniforme debiendo contener el logo de la empresa visible en sus prendas, y con la dotación de Elementos de Protección Personal acorde a la cantidad de operarios.
- 12.2. El personal del Adjudicatario deberá obedecer las órdenes que imparta el encargado que IOSFA designe en los Edificios para la supervisión y vigilancia de las tareas. La falta de respeto o cualquier otro acto de incorrección que se cometa, que a juicio de IOSFA perjudique la normal ejecución de las tareas, permitirá a ésta exigir el inmediato reemplazo del personal que preste el servicio.
- 12.3. No podrá conceptuarse como trabajo adicional todo aquel que no estando expresamente indicado en los presentes términos, fuese necesario realizar a fin de obtener un servicio óptimo, en razón de que la Firma adjudicataria está obligada a prestar un servicio integral conforme Apéndice 1.

- 12.4. El Adjudicatario deberá ajustarse a las siguientes normativas vigentes: Ley N° 19.587, Ley N° 24.527 y Ley N° 26.773/12, Decreto N° 170/96 y Decreto N° 911/96 y Resoluciones de la SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 552/01 y la 550/11.
- 12.5. El adjudicatario deberá contar con un servicio de guardia permanente y concurrir a las instalaciones las veces que sean necesarias, para solucionar cualquier inconveniente que se presente en las instalaciones, motivo de la presente Licitación.
- 12.6. En todos los casos se deberá asegurar el estricto control de las plagas tanto en medidas preventivas como curativas.

13. INCUMPLIMIENTOS

- 13.1. El IOSFA contralará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. El NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas en el presente pliego, la falta de resultados satisfactorios, como así también la falta de entrega de documentación en tiempo y forma, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada, y tomar las consideraciones necesarias a efectos de que no se reiteren, situación contraria, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES según el siguiente detalle:
- 13.2 Las observaciones y/o tareas no cumplidas o que hubieren sido ejecutadas de manera incorrecta, serán asentadas en el libro de ordenes de servicio establecido en el presente pliego a modo de notificación fehaciente, teniendo la empresa un plazo de 24hs. Hábiles para su subsanación, salvo que en la misma acta establezca un plazo perentorio mayor.
- 13.3 Una vez finalizado el trabajo conforme lo solicitado en el punto anterior, la empresa deberá contactar a la Comisión de Recepción o quien estuviere designado para ejercitar esta función, solicitando su inspección y conformidad.
- 13.4 En caso de que el adjudicatario no informara que las observaciones han sido subsanadas, o bien no satisfacer la prestación del servicio con la calidad requerida, podrá solicitar una prórroga no mayor a 24 hs. hábiles, siendo este el último termino antes de transformarse en un incumplimiento.
- 13.5 Ante situaciones en que el adjudicatario o su representante autorizado no se encuentren en IOSFA Central o sus Dependencias, o bien se negaren a notificarse, las Observaciones se considerarán comunicadas fehacientemente al

momento de enviarlas al correo electrónico que el Adjudicatario haya definido para comunicaciones oficiales.

13.6 Entiéndase por UN (1) incumplimiento a todo apartamiento fehaciente de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación, por parte del adjudicatario posteriores a la intimación del punto inmediato anterior.

13.7 En caso de que el cocontrante incurra en incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, tres incumplimientos representan una falta, la cual será pasible de una multa.

13.8. El Adjudicatario se hará cargo de los mayores costos que por uso de materiales, horas extras, etc. necesite para dar cumplimiento a lo mencionado.

AGREGADOS:

APÉNDICE 1: "Lugares a Prestar el Servicio".

APÉNDICE 2: "Certificado de Visita Técnica Obligatoria".

APÉNDICE 3: "Documentación Técnica a presentar con la Oferta".

APÉNDICE 4: "Documentación a presentar para el inicio de la prestación del Servicio".

APÉNDICE 5: "Documentación Seguridad e Higiene para inicio del Prestación del Servicio".

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES PROPIOS DE AGUA POTABLE PARA FARMACIAS PROPIAS Y DELEGACIONES DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA.

APÉNDICE 1 LUGARES A REALIZAR EL SERVICIO

Las tareas detalladas en la Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, serán realizadas en los siguientes lugares:

NºRENGLO N	DEPENDENCIAS- FARMACIA PROPIA	DIRECCION	CP.	LOCALIDAD	PROVINCIA	SERVICIO DE FUMIGACI N Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCI N DE TANQUES (en caso de corresponder)
1	FARMACIA IOSFA BAHÍA BLANCA	SARMIENTO 20	8000	BAHÍA BLANCA	BUENOS AIRES	SI	NO
2 y 3	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	SANTA FE 1244	3400	CORRIENTE S	CORRIENTE S	SI	SI
4	FARMACIA IOSFA ROSARIO	LA RIOJA N° 1445, PB	2000	ROSARIO	SANTA FE	SI	NO
5 y 6	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA CÓRDOBA	ALVEAR 164	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	SI	SI
7 y 8	FARMACIA SUC. HOSPITAL MILITAR CÓRDOBA	CRUZ ROJA ARGENTINA 1174	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	SI	SI
9 y 10	FARMACIA SUC BARRIO MILITAR GRAL DEHEZA CÓRDOBA	AV. EJÉRCITO ARGENTINO KM 6,5 LIBERTADOR SAN MARTÍN S/N°	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	SI	SI
11 y 12	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA	AV. FUERZA AÉREA Km 6,5	X5010J MX	CÓRDOBA	CÓRDOBA	SI	SI
13 y 14	FARMACIA IOSFA USHUAIA	YAGANES 251	9410	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	SI	SI

15	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR MENDOZA	BOULOGNE SUR MER 1700	5500	MENDOZA	MENDOZA	SI	NO
16 y 17	FARMACIA IOSFA SANTA FE	SAN GERONIMO 2433	3000	SANTA FE	SANTA FE	SI	SI
18 y 19	FARMACIA PUERTO BELGRANO	AV. AL HOSPITAL S/N- BASE NAVAL PTO. BELGRANO-BS AS	8111	PTO. BELGRANO	BUENOS AIRES	SI	SI
20	FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA	HIPÓLITO IRIGOYEN 595, PB	9000	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	SI	NO
21	FARMACIA IOSFA SAN JUAN	CASEROS NORTE N° 186	5400	SAN JUAN	SAN JUAN	SI	NO
22	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	CARLOS PELLEGRINI N°486- PB	6300	SANTA ROSA	LA PAMPA	SI	NO
23	FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA	SARMIENTO 50/56	5500	MENDOZA	MENDOZA	SI	NO
24 y 25	FARMACIA IOSFA SALTA	BARTOLOMÉ MITRE 685	4400	SALTA CAPITAL	SALTA	SI	SI
26 y 27	FARMACIA IOSFA POSADAS	JUNÍN 2513 / 2517	3300	POSADAS	MISIONES	SI	SI
28	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	BELGRANO N° 2461	7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	SI	NO
29 y 30	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	AV. DE LA ESTACIÓN S/N DE BASE NAVAL PUERTO BELGRANO-BS AS	8111	BASE NAVAL PTO. BELGRANO	BUENOS AIRES	SI	SI
31 y 32	FARMACIA IOSFA PARANA	E. BAVIO 233	CP 3100	PARANÁ	ENTRE RIOS	SI	SI
33	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL USHUAIA	AV. CORDOBA N° 350	CP 1054	C.A.B.A	BUENOS AIRES	SI	NO
34 Y 35	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION HOTEL TIERRA DEL FUEGO	CALLE ENTRE RÍOS N° 1525	CP 7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	SI	SI

36 Y 37	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION HOTEL ANTARTIDA	AV. PEDRO LURO N° 2156	CP 7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	SI	SI
38 Y 39	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION HOTEL CONDOR	UBICADO EN GUEMES N° 2807	CP 7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	SI	SI
40 Y 41	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION HOTEL METROPOL	UBICADO EN MORENO N° 2470	CP 7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	SI	SI
42	DELEGACION PROVINCIAL TANDIL	UBICADO PAZ N° 470	CP 7000	TANDIL	BUENOS AIRES	SI	NO
43	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FÈ SUR	ESPAÑA N° 1540	CP 3000	ROSARIO	SANTA FÈ	SI	NO
	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FÈ SUR	ALVEAR N° 1218	CP 3000	ROSARIO	SANTA FÈ	SI	NO
44 Y 46	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FÈ NORTE	SAN JERONIMO N° 2433	CP 3000	SANTA FÈ	SANTA FÈ	SI	SI
45 Y 47	ANEXO DE DELEGACION PROVINCIAL SANTA FÈ NORTE	AV. FREYRE N° 2452	CP 3000	SANTA FÈ	SANTA FÈ	SI	SI
48	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION COLONIA COSTANERA COSQUIN	UBICADO EN AV. BELGRANO ESQ. URQUIZA	CP 5166	COSQUIN	CORDOBA	SI	NO
49	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION RESIDENCIA COSQUIN	SITO AV. CAPITAL OMAR CASTILLO S/N	CP	COSQUIN	CORDOBA	SI	NO
50	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION RESIDENCIA SERRANA LA FALDA	UBICADA EN AV. FERRARINI N° 1992	CP 5172	LA FALDA	CORDOBA	SI	NO
51 Y 52	DELEGACION PROVINCIAL COORDINACION SUR	UBICADO EN ROCA N° 131	CP 8000	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	SI	SI
53	DELEGACION PROVINCIAL TUCUMÁN	UBICADO EN 25 DE MAYO N° 1023	CP 4000	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN	SI	NO
54	CENTRO AL AFILIADO CHAMICAL	UBICADO EN CALLE EVA PERÓN 69 EX CALLE 1810	CP 5300	LA RIOJA	BUENOS AIRES	SI	NO

55	DELEGACIÓN PROVINCIAL LA RIOJA	UBICADO EN AV. RIVADAVIA AL 270	CP 5300	LA RIOJA	BUENOS AIRES	SI	NO
56	CENTRO AL AFILIADO CHILECITO	LA PLATA N° 726	CP 5360	CHILECITO	LA RIOJA	SI	NO
57 y 58	DELEGACION PROVINCIAL LA PAMPA	UBICADO EN QUINTANA N° 255	CP 6300	SANTA ROSA	LA PAMPA	SI	SI
59	DELEGACION PROVINCIAL CHACO	AV.9 DE JULIO N° 220	CP 3500	RESISTENCIA	CHACO	SI	NO
60	DELEGACION PUERTO BELGRANO	AV. LA ESTACIÓN S/N-BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	CP 8111	PUERTO BELGRANO	BUENOS AIRES	SI	NO
	POLICONSULTORIO PUNTA ALTA	CALLE JUAN JOSE PASO N° 370	CP 8109	PUNTA ALTA	BUENOS AIRES	SI	NO
61	DELEGACION PROVINCIAL CORRIENTES	LA RIOJA N° 982	CP 3400	CORRIENTES CAPITAL	CORRIENTES	SI	NO
62	DELEGACION AUXILIAR CURUZU CUATIA	AV. REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY N° 1849	CP 3460	CURUZU CUATIA	CORRIENTES	SI	NO
63	CENTRO DE ATENCIÓN A AFILIADOS MERCEDES	MADARIAGA N° 1102	CP 3470	MERCEDES	CORRIENTES	SI	NO
64	DELEGACIÓN PROVINCIAL CORDOBA	UBICADO AV. FUERZA AÉREA ARGENTINA 4500	CP 5000	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	SI	NO
65	CENTRO DE ATENCIÓN AL AFILIADO – HOSPITAL AERONÁUTICO CORDOBA	UBICADO AV. COLÓN 479 – (ENTREPISO)	CP 5000	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	SI	NO
66	CENTRO DE ATENCIÓN AL AFILIADO – HOSPITAL MILITAR Y AUDITORIA MÉDICA	UBICADO AV. CRUZ ROJA 1174	CP 5000	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	SI	NO
67	CENTRO DE ATENCIÓN AL AFILIADO B167 MILITAR GENERAL DEHEZA	AV. EJÉRCITO ARGENTINO N° 1264	CP 5000	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	SI	NO
68	DELEGACIÓN AUXILIAR “JESÚS MARÍA “	UBICADO EN JUÁREZ N° 568/570	CP 5220	JESÚS MARÍA	CORDOBA	SI	NO

69	DELEGACIÓN AUXILIAR "RIO CUARTO"	UBICADO EN MORENO N° 419	CP 5800	RIO CUARTO	CORDOBA	SI	NO
----	---	-----------------------------	---------	---------------	---------	----	----

Consideraciones:

1. Las visitas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 horas de anticipación con el responsable local de cada lugar anteriormente mencionado.
2. Independientemente de la frecuencia, la Firma se deberá adaptar a las distintas situaciones y/u horarios de la Institución para dar estricto cumplimiento a lo solicitado, proponiendo si es necesario desinfecciones totales los días sábado o domingo.
3. El adjudicatario deberá contar con un servicio de guardia permanente y concurrir a las instalaciones las veces que sean necesarias, para solucionar cualquier inconveniente que se presente en las instalaciones, motivo de la presente Licitación.
4. En todos los casos se deberá asegurar el estricto control de las plagas tanto en medidas preventivas como curativas.
5. Se deberán contemplar todos los microhábitats que permitan condiciones de refugio a las plagas, implementando tareas tendientes a eliminarlos. Todo microhábitats deber ser atendido o informado al responsable de la dependencia-farmacia, a los efectos de que se realicen las tareas de reparación o exclusión necesarias.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES PROPIOS DE AGUA POTABLE PARA FARMACIAS PROPIAS Y LAS DELEGACIONES DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA.

APÉNDICE 2 - CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

CONSIDERACIONES:

1. A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades, sus costos, el Oferente deberá realizar una visita al predio donde se asientan las FARMACIAS PROPIAS Y DELEGACIONES DEL IOSFA DEL INTERIOR enumeradas en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
2. Las visitas técnicas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 hs de anticipación con el responsable local de cada lugar anteriormente mencionado.
3. El límite para efectuar la misma (con previa coordinación del día según punto 2.) será de *UN (1) día hábil previo* a la fecha de apertura.
4. Se labrará un único certificado de visita por cada lugar visitado. Los posibles oferentes, podrán tomar conocimiento de todas las instalaciones indicadas en Apéndice 1 de la Especificación Técnica, acompañado por personal del IOSFA dispuesto al efecto, quien será en caso de corresponder, el responsable de aprobar y suscribir el certificado de visita.
5. IOSFA facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.
6. Lugares a realizar la visita técnica.

N° de Renglón	Dependencia	Responsable del local	Contacto
1	FARMACIA IOSFA BAHÍA BLANCA	Gustavo Alberto Ticozzi	gustavo.ticozzi@iosfa.gob.ar (0291)456-1856
2 y 3	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	Hilarión José ROMERO	hilarion.romero@iosfa.gob.ar (0379) 442-1584 / 1587
4	FARMACIA IOSFA ROSARIO	Gustavo Reinaldo LOPEZ	gustavo.lopez@iosfa.gob.ar (0341) 448-5726 int 32
5 y 6	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA CÓRDOBA	CR CARLOS LUDUEÑA	carlos.luduenia@iosfa.gob.ar nro 3516281585
7 y 8	FARMACIA SUC. HOSPITAL MILITAR CÓRDOBA	MARCELA PORCEL DE PERALTA	marcela.porcel@iosfa.gob.ar nro 3516326343
9 y 10	FARMACIA SUC BARRIO MILITAR GRAL DEHEZA CÓRDOBA	VALENTINA SANTOS	valentina.santos@iosfa.gob.ar nro 3513676425
11 y 12	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA	MARIA JOSE QUIROGA	maria.quiroga@iosfa.gob.ar 3515132202
13 y 14	FARMACIA IOSFA USHUAIA	VALERIA ARIAS	valeria.arias@iosfa.gob.ar 02901 425342
15	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR MENDOZA	Adriel SVARS	adriel.svars@iosfa.gob.ar (0261) 429-9615
16 y 17	FARMACIA IOSFA SANTA FE	Rodrigo Luis Ordoñez	rodrigo.ordoniez@iosfa.gob.ar (0342) 4532597

18 y 19	FARMACIA PUERTO BELGRANO	Noel Jesús SÁNCHEZ	noel.sanchez@iosfa.gob.ar (02932)-487787-02932-439176 (int 31)
20	FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA	Claudio Schlotthauer	claudio.schlotthauer@iosfa.gob.ar (0297) 4097444
21	FARMACIA IOSFA SAN JUAN	Diego Martín Calderón	diego.calderon@iosfa.gob.ar (0264) 422-0163
22	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	Susana Sberna	susana.sberna@iosfa.gob.ar tel 2954479615
23	FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA	Adriel SVARS	adriel.svars@iosfa.gob.ar (0261) 429-9615
24 y 25	FARMACIA IOSFA SALTA	Ramon Alfredo Herrera	ramon.herrera@iosfa.gob.ar tel. 0387-4211672
26 y 27	FARMACIA IOSFA POSADAS	Gladys Liliana MANCEDO	gladys.macedo@iosfa.gob.ar (0376) 443-7479/443-7590 Int 21
28	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	Iván Francisco BORQUEZ	ivan.borquez@iosfa.gob.ar (0223) 494 4928 (int 1)
29 y 30	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	Noel Jesús SÁNCHEZ	noel.sanchez@iosfa.gob.ar (02932)-487787-02932-439176 (int 31)
31 y 32	FARMACIA IOSFA PARANA	Rodolfo José PINTAR	rodolfo.pintar@iosfa.gob.ar (0343) 421-7242 int 127/126
33	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL USHUAIA	Lic. Rita Vergara	Rita.vergara@iosfa.gob.ar 011-312-4810 int 114
34 Y 35	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL TIERRA DEL FUEGO	Leopoldo Bustos	Victor.bustos@iosfa.gob.ar 223-579-2312
36 Y 37	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL ANTARTIDA	Leopoldo Bustos	Victor.bustos@iosfa.gob.ar 223-579-2312

38 Y 39	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL CONDOR	Oscar Serodino	Oscar.serodino@iosfa.gob.ar 0223-451-0037
40 Y 41	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL METROPOL	Oscar Moran	Oscar.moran@iosfa.gob.ar 0023-495-0050
42	DELEGACION PROVINCIAL TANDIL	TCNL Jorge Daniel Varela	Jorge.varela@iosfa.gob.ar 0249- 443-3087 int 37
43	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FÉ SUR	Pedro Alderete	pedro.alderete@iosfa.gob.ar 0341-4263740
	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FÉ SUR	Walter Navas	walter.navas@iosfa.gob.ar 0341-4212697
44 AL 47	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FÉ NORTE	TC Marcelo Ariel Díaz	Marcelo.diaz@iosfa.gob.ar 0342-4535114
48	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL COSTANERA COSQUIN	SUB ARIEL BERDINI	Ariel.berdini@iosfa.gob.ar 3541- 593257
49	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN RESIDENCIA COSQUIN	Diego Garelo	diego.garelo@iosfa.gob.ar 3541-586376
50	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN RESIDENCIA SERRANA LA FALDA	SP Elias Jauregui	eliasjauregui@iosfa.gob.ar 351156455537
51 y 52	DELEGACION DE COORDINACION SUR	Sergio Gabriel Arnaudin	Sergio.arnaudin@iosfa.gob.ar 029115577189
53	DELEGACION PROVINCIAL TUCUMAN	Iván Santiago Acosta	Ivan.acosta@iosfa.gob.ar 0381-4305400/5444
54	CENTRO AL AFILIADO CHAMICAL	SP Walter Marovich	Walter.marovich@iosfa.gob.ar 0380-4437215
55	DELEGACION PROVINCIAL LA RIOJA	SA Herrera Marovich	Walter.marovich@iosfa.gob.ar 0380-4437215
56	CENTRO ASISTENCIAL CHILECITO	AC Ponce Karina	Karina.ponce@iosfa.gob.ar 0380-4437215
57 Y 58	DELEGACION PROVINCIAL LA PAMPA	Hector E. Vazquez	Hector.vazquez@iosfa.gob.ar 02954-439382 - int 308

59	DELEGACION PROVINCIAL CHACO	Natalia Elisabeth Flores	Natalia.flores@iosfa.gob.ar 362425-5929
60	DELEGACION PROVINCIAL PUERTO BELGRANO	Alberto Fabian Montoya	Alberto.montoya@iosfa.gob.ar 02932-486631
	POLICONSULTORIO PUNTA ALTA	Gabriel Pablo Masini	Gabriel.masini@iosfa.gob.ar 02932-486631
61	DELEGACION PROVINCIAL CORRIENTES	Miguel Moraiz	Miguel.moraiz@iosfa.gob.ar 3794105053
62	DELEGACION AUXILIAR CURUZU	Georgina Oliva	Georgina.olivamorales@iosfa.gob.ar 3794105053
63	CENTRO DE ATENCION A AFILIADOS MERCEDES	Graciela Velazquez	Graciela.velazquez@iosfa.gob.ar 3794105053
64	DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA	Cristian Adrian Almaraz	cristianalbertoalmaraz@iosfa.gob.ar 011-1521756857
65	CENTRO DE ATENCION AL AFILIADO – HOSPITAL AERONAUTICO CORDOBA	Cristian Adrian Almaraz	cristianalbertoalmaraz@iosfa.gob.ar 011-1521756857
66	CENTRO DE ATENCION AL AFILIADO – HOSPITAL MILITAR Y AUDITORIA MEDICA	Cristian Adrian Almaraz	cristianalbertoalmaraz@iosfa.gob.ar 011-1521756857
67	CENTRO DE ATENCION AL AFILIADO B167 MILITAR GENERAL DEHEZA	Cristian Adrian Almaraz	cristianalbertoalmaraz@iosfa.gob.ar 011-1521756857
68	DELEGACION AUXILIAR “JESUS MARIA “	Cristian Adrian Almaraz	cristianalbertoalmaraz@iosfa.gob.ar 011-1521756857
69	DELEGACION AUXILIAR “RIO CUARTO”	Cristian Adrian Almaraz	cristianalbertoalmaraz@iosfa.gob.ar 011-1521756857

APÉNDICE 2 - CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA



INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLÓN: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Responsable de la Institución

Firma, Aclaración y DNI
Oferente

Firma
Gerente / Subgerente /
Jefe / Administrador o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas:

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES PROPIOS DE AGUA POTABLE PARA FARMACIAS PROPIAS Y LAS DELEGACIONES DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA.

APÉNDICE 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA.

- 1.1. Para los servicios que se realicen en Buenos Aires, deberá presentar la Inscripción y Habilitación otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs As, y/o Inscripción y Habilitación en el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, con los pagos de matrícula al día.
- 1.2. Para los servicios que se realicen en el resto del Interior, deberá presentar la Inscripción y Habilitación otorgada por la Provincia.
- 1.3. Receta Agronómica para cada uno de los tratamientos realizados en provincia de Buenos Aires y/o lugar de prestación del servicio.
- 1.4. Certificación vigente de normas de calidad ISO 9001-2015.
- 1.5. Certificado de Visita OBLIGATORIO (Apéndice 2), debidamente conformado por los responsables de cada una de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
- 1.6. Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional y Ciudad de Buenos Aires en los últimos CINCO (5) años.
- 1.7. Antecedentes de Prestación de Servicios de los últimos DOS (2) años.
- 1.8. Deberá presentar constancia de libre deuda de Sindicato de la actividad.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES PROPIOS DE AGUA POTABLE PARA FARMACIAS PROPIAS Y LAS DELEGACIONES DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÒN A PRORROGA.

APÉNDICE 4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA

1.1. El adjudicatario elevará dependencia en que realizan el servicio el listado del personal a su cargo, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado.

A tal efecto informará y presentará lo siguiente:

1.1.1. Apellido/s y Nombre/s.

1.1.2. Tipo de Documento y N° (Adjuntará fotocopia).

1.1.3. Domicilio.

1.1.4. C.U.I.T.

1.1.5. Certificado de Salud actualizado.

1.1.6. Libreta Sanitaria.

1.1.7. Certificados de antecedentes del personal, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia Estadística Criminal y Carcelaria.

2. Declaración Jurada de personal según punto 5.5 Requerimientos del Personal que prestará los servicios, de la Especificación Técnica.

3. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los Derechos Humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA

MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

4. Documentación que avale la certificación habilitante del personal, puntos 5.1 y 5.2 de las Especificaciones Técnicas.
5. Libro de Órdenes de Servicio, indicado en punto 6.1 de la Especificación Técnica.
6. Libro de Trabajos Realizados, indicado en punto 6.2 de la Especificación Técnica.
7. Nota en carácter de Declaración Jurada donde se defina correo electrónico para comunicaciones oficiales.
8. Deberá presentar declaración jurada de que todo el personal tendrá el equipamiento necesario (Elementos de Protección Personal -EPP-) para el buen desempeño de su tarea, con especial énfasis en el uniforme, credenciales otorgadas por el organismo contralor y emblemas, y que la trasgresión a esto implicará la inmediata desafectación del servicio, con cargo a la empresa contratada y sin ningún perjuicio económico o resarcimiento por no permitir el ingreso del personal a las instalaciones de IOSFA, por cualquier motivo.
9. Detalle de las cantidades y tipo de máquinas que serán afectadas a las distintas tareas de fumigación y limpieza de tanques de los edificios.
10. Deberá presentar constancia de un servicio contratado de emergencias médicas.
11. Datos del responsable de supervisión de tareas (nombre y apellido, dirección, correo electrónico y teléfono celular).
12. Propuesta de planilla Excel para protocolo MIP, según punto 3.2.1 de la Especificación Técnica.
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE/LOS DIRECTOR/ES TÉCNICO/S DESIGNADO/S
 - 13.1. Inscripción y Habilitación de la provincia APRA - Agencia de Protección Ambiental.
 - 13.2. Inscripción y Habilitación en el Registro de la provincia, Ministerio de Agroindustria, para las Empresas de control de plagas urbanas según lo establece el Decreto Reglamentario 499/91 de la Ley 10.699/88.
 - 13.3. Inscripción y Habilitación en Dirección de Control de Calidad de la provincia, Registro y Supervisión de Directores Técnicos de Desinsectación y Desinfección. Ord. Nro. 36.352 y su Decreto Reglamentario Nro. 8.151/80.
 - 13.4. Habilitación y Título del Director Técnico en Higiene y Seguridad (deberá acreditar que presta servicio a la empresa oferente).
 - 13.5. Procedimiento de actuación ante emergencias, tales como derrames de productos químicos, lesiones, etc.

14. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL AFECTADO A LOS SERVICIOS

- 14.1. Presentar exámenes periódicos anuales del Personal Operario según ART, y Carnet de aplicador otorgado por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia.
- 14.2. Detalle de cursos de capacitación impartidos al personal operario por el Director Técnico (Disposición N° 7.224/87) Ministerio de Salud y/o Director Técnico Ley N° 19.587.
- 14.3. Certificado de cobertura ART.
- 14.4. Constancias de capacitación y/o declaración jurada emitida por Director Técnico (Especialista en Seguridad e Higiene) de capacitaciones en:
 - 14.4.1. Trabajo en Altura;
 - 14.4.2. Uso de escalera;
 - 14.4.3. Trabajo en espacios confinados;
 - 14.4.4. Limpieza y desinfección de tanques de agua;
 - 14.4.5. Uso de EPP (Elementos de Protección Personal).

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES PROPIOS DE AGUA POTABLE PARA FARMACIAS PROPIAS Y LAS DELEGACIONES DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA.

APÉNDICE 5: DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD A HIGIENE PARA INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

1. SEGUROS

- 1.1. De vida obligatorio: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollaran los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.
- 1.2. De responsabilidad civil comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hecho ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.
- 1.3. De coberturas adicionales:
 - 1.3.1. CLAUSULA de Asegurado Adicional;
 - 1.3.2. CLAUSULA de No Repetición y/o Subrogación;
 - 1.3.3. CLAUSULA de No Modificación y/o Cancelación del Contrato de Seguro sin previa notificación con una antelación no menor a TREINTA (30) días.
- 1.4. Riesgos del Trabajo (A.R.T.): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollaran los mismos y en un todo de

acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557. las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.

1.5. Trabajos en altura: El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a dichas tareas.

1.6. Requisitos del Seguro Responsabilidad Civil:

1.6.1. La Póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato;

1.6.2. Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.

1.6.3. Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.

1.6.4. Monto total de la orden de compra.

1.6.5. No se admitirá auto seguro.

1.6.6. EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS se constituirá como asegurado.

1.6.7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptara la presentación de un Certificado de Cobertura Expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.

1.6.8. Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

1.6.9. El IOSFA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económico-financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionara ningún costo al Instituto.

1.7. Si se realizan trabajos en altura (Limpieza de Tanques) deberán:

1.7.1. Efectuar la denuncia pertinente en su ART y presentar constancias a IOSFA .

1.7.2. Establecerlo en el Programa de Tareas Seguras.

1.7.3. Dejar constancia en Planilla Resolución SRT 299/11 de los EPP pertinentes para la tarea en altura.

2. Datos del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Nombre y Apellido, Dirección, correo electrónico y teléfono) y fotocopia de la matricula vigente.

3. Datos del Técnico en Higiene y Seguridad designado para la locación (Nombre y Apellido, dirección, correo electrónico y teléfono) fotocopia de la matricula vigente.

4. Nomina del Personal designado indicando horarios de trabajo (Si hubiera variaciones durante la vigencia del contrato, se deberá comunicar de manera inmediata)
5. Certificado de alta en AFIP del personal en relación de dependencia.
6. Presentar Protocolo y MIP (Manejo Integral de Plagas), firmado por el Técnico Responsable de la Empresa.
7. Copias de fichas de Datos de Seguridad (Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos-SGA) de los productos químicos utilizados.
8. Equipos y maquinarias a emplear, registro de los operadores habilitados.